

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO (Lecciones 24, 25 y 27)

Conceptos básicos

(Dra. Torroja)

I. CONCEPTO

- Relación jurídica nueva entre el Estado autor de la lesión (sujeto pasivo) y el Estado lesionado (sujeto activo), por la que este segundo Estado tiene el derecho nuevo de reclamar la reparación del perjuicio y el primer Estado –sujeto pasivo– tiene la obligación de repararlo.

II.- RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO POR HECHOS ILÍCITOS

A. REGULACIÓN

- Proyecto de artículos de la CDI de 2001, sobre Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

B. EL HECHO ILÍCITO

- **Elementos:**
 - objetivo: violación de una obligación internacional
 - subjetivo: atribución al Estado de la conducta
- **Circunstancias que excluyen la ilicitud:**
 - Consentimiento
 - Legítima defensa
 - Contramedidas
 - Fuerza mayor
 - Peligro extremo
 - Estado de necesidad

C. CONTENIDO DE LA RESPONSABILIDAD

- Continuidad del deber de cumplir la obligación
- Cesación de la violación y garantías de no repetición
- Reparación íntegra del perjuicio; sus formas: *restitutio in integrum*; indemnización; satisfacción.

D. MODOS DE HACER EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD

- **Formulación a través de** una reclamación internacional (invocación de la responsabilidad internacional del Estado)
- **Modos:**
 - Mediante la utilización de medios para el arreglo pacífico de controversias

- Mediante contramedidas: represalias; medidas de reciprocidad; sanciones colectivas.

III.- RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO POR HECHOS LÍCITOS QUE CAUSAN DAÑOS

A. TAMBIÉN SE DENOMINA: responsabilidad objetiva o responsabilidad por riesgo

B. EJEMPLOS DEL SUPUESTO DE HECHO: transporte de residuos peligrosos; lanzamiento de cohetes, satélites u otros al espacio; industrias que producen gases o emisiones transfronterizas; transporte de sustancias peligrosas.

C. EJEMPLOS DE REGULACIÓN CONVENCIONAL

- Convenio sobre responsabilidad civil en materia de energía termonuclear, 1960
- Convenio de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares de 1963
- Convenio de Bruselas sobre responsabilidad civil por daños causados por contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1971

D. CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO EN LA CDI:

- Proyecto de artículos de 2001, sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas.
- Proyecto de principios de 2006, sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas.

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (Lección 32)

A. ¿REGULACIÓN GENERAL?: en fase de estudio y sistematización en el marco de la CDI

B. SUJETO ACTIVO: EJEMPLO PRÁCTICO

- Opinión consultiva de la CIJ, Reparación de daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas, de 11 de abril de 1949

C. SUJETO PASIVO: EJEMPLO PRÁCTICO

- Operación de las Naciones Unidas en el Congo (1960)

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DEL INDIVIDUO (Lección 32 cont.)

A. CONCEPTO:

La responsabilidad del particular directamente ante la comunidad internacional por haber cometido crímenes de derecho internacional, que son aquellas conductas ilícitas tipificadas directamente por el Derecho internacional, que protegen intereses

esenciales de la comunidad internacional en su conjunto y son susceptibles de ser reprimidas directamente ante instancias internacionales, así como ante instancias internas.

B. ORÍGENES HISTÓRICOS Y FORMULACIÓN JURÍDICA:

- **Orígenes históricos:** Estatuto de Londres por el que se crea el Tribunal militar de Nuremberg, de 1945.

- **Principios jurídicos generales contenidos en la Resolución 95 (I) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1946,** titulada “Confirmación de los principios de Derecho internacional reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Nuremberg” (principio de legalidad, *non bis in idem*, responsabilidad del superior jerárquico; improcedencia de alegar inmunidades; improcedencia de excusa de obediencia debida...).

C. CRÍMENES DE DERECHO INTERNACIONAL:

- **Tipos penales sobre los que hay consenso de los Estados en su configuración como crímenes de derecho internacional:** crímenes de guerra; crímenes contra la humanidad (persecución, torturas, apartheid...); genocidio; crimen de agresión (solo el tipo pero no el contenido).

- **Instrumentos jurídicos convencionales que los tipifican:** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998; Convenios de Ginebra de 1949, de protección de las víctimas de los conflictos armados ; Convenio internacional para la prevención y sanción del delito de Genocidio de 1948; Convenio internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid de 1973; Convenio contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes de 1984.

D. REPRESIÓN INTERNACIONAL: FORMAS

- Represión a través de instancias internacionales

- **Ejemplos ad hoc actuales:** Tribunal penal internacional para la Ex Yugoslavia; Tribunal penal internacional para Rwanda; Salas especiales para Camboya, etc.

- **Organización internacional permanente competente:** Corte Penal Internacional, establecida por el Estatuto de Roma 17 de julio de 1998

- Represión a través de las jurisdicciones estatales

- **Ejemplos:** Asunto Scilingo, Sentencia Audiencia Nacional española, 19 de abril de 2005; Asunto Eichmann, Sentencia del Tribunal de Distrito de Jerusalén de 12 de diciembre de 1961; Asunto Demjanjuk, Sentencia de la United States Court of Appeals sobre la extradición a Israel, de 31 de octubre de 1985 ...

- **Principios jurídicos y mecanismos:** jurisdicción universal; cooperación judicial internacional; extraditar o juzgar; imprescriptibilidad de los crímenes, ...
